

188
República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 SEP 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- DIVORCIO

No. 11001-31-10-022-2014-00872-00

Como quiera que del memorial con anexos enviado al correo institucional del despacho por el señor RONALD ALHENSO CABEZAS LEGUIZAMÓN se infiere que lo que pretende es el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia, se requiere al peticionario para acredite el derecho de postulación o profiera mandato especial a un profesional del derecho, en atención a lo previsto por el artículo 73 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, se le informa al memorialista que según lo manifestado por la Corte Constitucional¹, el derecho fundamental de petición no puede ser utilizado por los usuarios de la administración de justicia para solicitar al funcionario judicial que decida los asuntos a su cargo.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 23 de fecha 18 SEP 2020

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

¹ Sentencia T - 290 de 1993: "El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. Las partes y los intervenientes dentro de él tienen todas las posibilidades de actuación y defensa, según las reglas propias de cada juicio (Art.29 C. N.) y, por tanto, los pedimentos que formulen al juez están sujetos a las oportunidades y formas que la ley señala. En ese contexto, el juez, en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que ante él se pida, pero no ofendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyo trámite y términos han sido previstos en el Código Contencioso Administrativo, para las actuaciones de índole administrativas, sino con el arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la norma legal sobre derecho de petición tal como resulta del Art.1º del Código adoptado mediante el decreto 01 de 1984".

M.O.G



Outlook

Buscar



Juzgado 22 Famili...

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

...

Audiencia 2019 1163
Ahora

RUTH ☆

Filtrar

Andres Lopez

MUERTE DE HEREDERO SOLI...
Referencia: 110013110022 2019 01155 00 C...

Mar 23:25

memorial juzga...

Viviana Lopez

Solicitud Validacion pagos p...
Bogota D.C., Enero 12 de 2021 Señores JUZ...

Mar 20:23

SIIPS-60656 - R...

jairo acosta lozano

ampliación de término para ...
SEÑORES JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIR...

Mar 15:27

KMBT25020210...

ASESORIAS JURÍDICAS LUCY



✓

> J. 22 de Flia 2019-1186 Sol... Mar 15:04

TRAMITADO Gracias doctora: Conforme lo s...

INFORME 2019... +1

cesar augusto isaza jaime

CONTESTACION Y EXCEPCIO...
TRAMITADO Señor JUEZ VEINTIDOS (22) DE ...

Mar 15:01

CONTESTACIO...

María Cristina Rueda Buitrago



Proceso 2019-0796 Mar 12:03

TRAMITADO Señor JUEZ VEINTIDOS DE FAM...

JOSE RODOLFO...

heidy johana espinosa Chavez



renuncia Mar 11:53

TRAMITADO HEIDY JOHANA ESPINOSA CHA...

22 de familia.pdf +1

Mes pasado

NISILAC GYG SAS



CUOTA ALIMENTOS - CASO ... Mié 23/12

PENDIENTE Buenas tardes respetado señor j...



maria cecilia trujillo ortiz



> SOLICITUD DE INFORMAC... Vie 18/12

TRAMITADO Buenas tardes Estimado: Dr. Jos...

Coversion 2019... +1

Notificaciones Consejo Seccional



CSJBTO20-8091 Mié 16/12

Doctor(a): Le notificamos del(de los) docum...

CSJBTO20-8091... +1

sol marina garcia gonzales



> memorial 10/12/2020

TRAMITADO Buenas tardes envío memorial r...



Rafael Lema Quinche



Memorial 10/12/2020

TRAMITADO Rad. 2013-016 Proceso. Alimen...

MEMORIAL.pdf

icbfadministrativo icbfadministrat



OFICIO No. 264-GNGICBF-SS... 09/12/2020

PENDIENTE Cordial saludo, Señores Juzgado...

OFICIO - 264.pdf

Solicitud Validacion pagos pendientes -Año 2019/PROCESO:
2014 – 872 -- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

1

① Marca para seguimiento.

VL Viviana Lopez <vivialan17@yahoo.com>

Mar 12/01/2021 20:23

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

SIIPS-60656 - RONALD ALHE...

272 KB

Bogotá D.C., Enero 12 de 2021

Señores

JUZGADO 22 DE FAMILIA

CIUDAD

Yo **VIVIANA MERCEDES LOPEZ NUÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.749.108 muy respetuosamente me permito solicitar a su despacho, se oficie al Banco agrario para que realice el pago de los títulos pendientes del año 2019 consignados por el Cremil según contestación dada a derecho de petición radicado el dia 26/11/2020, donde indican que los siguientes valores fueron consignados a la cuenta de depósitos judiciales de su despacho; correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio de 2019 por un valor de 902.987 y la prima de junio de 2019 por un valor de 950.513 y un valor retroactivo por las fechas pendientes de pago del 18 al 31 de mayo de 2019 por un valor de 407.800

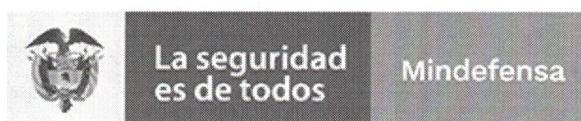
Les agradezco su amable atención prestada y quedo atenta a una pronta respuesta se anexa respuesta enviada por el cremil con el número **20588107**.

Cordialmente

Viviana Lopez nuñez
Cc 52749108

Responder Reenviar

2021
anexado el 14 enero 2020
JL



Bogotá D.C,



CREMIL: 20588107

ID RADICADO DE SALIDA: 1422063
FECHA DE RADICACION: 26/11/2020
CONSECUITIVO ANUAL: 107064

N° 690

Señor(a)
VIVIANA LOPEZ NUÑEZ
vivialan17@yahoo.com

ASUNTO: Respuesta solicitud

De manera cordial y en atención al oficio radicado en esta Entidad con el número ID 20588107 de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual: “*por lo suintamente expuesto, solicito a ustedes validación de los pagos NO realizados correspondientes a los meses de Mayo, Junio y la Prima de Mitad de Año del año 2019, Dineros que a la fecha no me han consignado (...)*” con fundamento en la ley 1755 de 2015 le indico lo siguiente:

De acuerdo a la información suministrada por el área de Nómina y Embargos, le informamos que el señor SARGENTO VICEPRIMERO DEL EJERCITO (RA) RONALD ALHENSO CABEZAS LEGUIZAMON ingreso en la nómina de esta Entidad el 01 de junio de 2019, mes que se inició con el descuento por concepto de embargo a favor de la señora VIVIANA LOPEZ NUÑEZ, en ese orden, como la fecha de reconocimiento de asignación de retiro del referido militar fue a partir del 18 de mayo de 2019, esta Entidad el día 28 de Junio de 2019 canceló un valor retroactivo por las fechas pendiente de pago del 18 al 31 de mayo de 2019 equivalente a \$407.800, adicional a la cuota del mes de Junio del año 2019 por valor de \$902.987 y adicional a esto en el mismo mes fue cancelada la prima de Junio por \$950.513 a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Finalmente, para realizar sus trámites y solicitudes puede comunicarse a la línea 01800912090 o a través de mensajes escritos por nuestra línea WhatsApp 3212821252 en el horario de 8:00 am a 4:00 pm y correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co, a través de los cuales los afiliados podrán elevar sus peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias.

Espero de esta manera haber atendido su solicitud y toda información que se derive de la presente con gusto le será atendida.

Atentamente,

Profesional de Defensa Maria Claudia Aguirre Gutierrez
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Proyecto: Laura Ximena Zorro Moya
Revisó: María Camila Contreras Parra
Expediente Administrativo 80577965



Para Fech
120:11:26 15:20:15 -05:00

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

<https://hefests.cremil.gov.co/certificados.html> e ingresar el código 18230202011261422068emil_co



cremil



@cremil



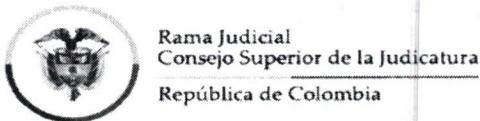
cremil

RE: Solicitud Validacion pagos pendientes -Año 2019/PROCESO: 2014 – 872 --
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/01/2021 11:53

Para: Viviana Lopez <vivialan17@yahoo.com>



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3419906

Respetada señora Viviana

A continuación recibo de su comunicación por la cual solicita el pago de los títulos de la cuota alimentaria de sus hijos.

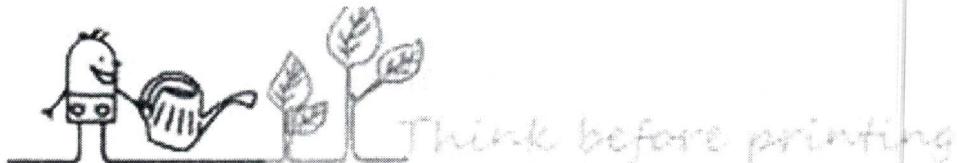
Sobre el particular me permito informarle que de acuerdo con el señor Cabezas Leguizamón el ICBF le otorgó la custodia de los niños desde del mes de junio del año pasado.

En ese orden el despacho los convocará a audiencia virtual para efectos de aclarar el punto.

En el transcurso de los próximos días le haremos llegar al link correspondiente.

Cordialmente,

José Ricardo Buitrago Fernández
Juez 22 de Familia de Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

De: Viviana Lopez <vivialan17@yahoo.com>

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 20:21

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

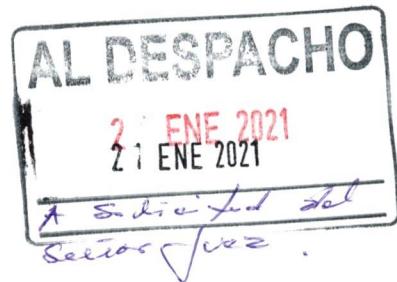
Asunto: Fw: Solicitud Validacion pagos pendientes -Año 2019/PROCESO: 2014 – 872 -- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., Enero 12 de 2021

Señores

JUZGADO 22 DE FAMILIA

CIUDAD



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 ENE 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- DIVORCIO

No. 11001-31-10-022-2014-00872-00

Visto el informe secretarial que antecede, se programa AUDIENCIA para el día 8 del mes de febrero del año 2021, a la hora de las 8:00.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 2 de fecha 29 ENE 2021


GERMÁN CARRÓN ACOSTA - Secretario